**RESOLUCIÓN No. 0140 de 2025**
**(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADM. ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR (N)**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibídem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Que, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 define los contratos estatales, como actos jurídico generadores de obligaciones que se celebran entre entidades que se refiere esta misma ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivadas de la autonomía de la voluntad, en consonancia con el el artículo 40 de la citada ley, que establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos **que permitan la autonomía de la voluntad** y requieran el cumplimiento de los fines estatales de lo cual se concluye que es posible para las entidades estatales asumir compromisos contractuales, siempre que cumplan los presupuestos jurídicos sustanciales de existencia y validez del negocio jurídico, como son: capacidad, consentimiento, objeto y causa lícitos y ello vincula la facultad de celebrar toda clase de contratos, si con ellos se contribuye al cumplimiento de los propósitos institucionales, en punto a la satisfacción del interés general, la prestación de los servicios públicos de sus competencias y el cumplimiento de los fines estatales.

Que, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Que, el Municipio de Los Andes Sotomayor en el Departamento de Nariño, es una entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política debe prestar los servicios públicos que determine la ley, contribuir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento 2024 - 2027 "***NARIÑO, REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO****",* contempla en el plan plurianual de inversiones la línea estratégica *"Derechos Humanos, cultura de paz y alianzas para la vida*", en el sector *"Gobierno Territorial" contempla los programas 4501" Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana" y 4599 "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial" con que se pretende* superar las brechas históricas y sociales y permitan garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación por su edad, sexo, raza, pertenencia étnica, identidad de género, situación socioeconómica, lengua, religión, discapacidad, lugar de residencia, posición política, entre otros y en que a través de la gobernanza multinivel se concentra en la **interacción y concurrencia de recursos entre los tres niveles de gobierno** para el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos con impacto territorial, sea zonal, municipal, subregional o departamental, que contribuya a la transformación del territorio por medio de la concurrencia de las fuentes de inversión. De igual manera, la línea estrategia 1 "Derechos Humanos, cultura de paz y alianzas para la vida" en el sector "Gobierno Territorial" cuenta con la iniciativa "Construcción y/o mejoramiento de Centros Administrativos Municipales en el Departamento de Nariño" que contextualiza la importancia del presente proyecto en el marco del Plan de Desarrollo del Departamento 2024 - 2027 "**NARIÑO, REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO".** Para cumplir tales cometidos, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

Que, para una adecuada prestación del servicio público, así como la resolución y atención óptima y oportuna de las necesidades de la ciudadanía, es necesario contar con las instalaciones y las herramientas físicas adecuadas, de forma tal que respondan eficazmente a las demandas y requerimientos de la población. Es el caso de los Centros Administrativos Municipales, los cuales constituyen un instrumento de gobernanza, dotados de legitimidad para atender las necesidades de los ciudadanos que conduzcan a la realización de sus derechos y el desarrollo social local. Todo lo anterior conlleva a la cohesión social en los territorios, el fortalecimiento territorial, la sana convivencia y la seguridad ciudadana.

Que, el Municipio de Los Andes Sotomayor del Departamento de Nariño, en su condición de entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política tiene el deber de prestar los servicios públicos que determine la ley, contribuir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la ley, suscribió con la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de seguridad y convivencia ciudadana – FONSECON el Convenio Interadministrativo de cofinanciación 1849 de 2025 suscrito el 08 de septiembre de 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR – NARIÑO" por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($ 6.645.004.814,0) MCTE, y con aun plazo de ejecución de diecisiete (17) meses.

Que, el Convenio Interadministrativo de cofinanciación 1849 de 2025 en que el municipio de Los Andes Sotomayor funge como ejecutor, contempla 5 etapas de conformidad con la Clausula Segunda, i. Etapa;

ii. Etapa de contratación; iii. Etapa de ejecución de Estudios y diseños; iv. Etapa de ejecución de; y v. Etapa de liquidación, y que a la fecha, el mismo se encuentra dentro de la etapa inicial sin que se cuente aún con Acta de inicio, consecuentemente el porcentaje de ejecución equivale al 0.0%.

Que, bajo el marco estratégico del Plan de Desarrollo del Departamento 2024 - 2027 "NARIÑO, REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO", y acorde a la normativa legal y las disposiciones constitucionales, y atendiendo lo establecido en la CLAUSULA QUINTA del Convenio Interadministrativo de cofinanciación 1849 de 2025 que estableció "[…] 3) APORTES DEL ENTE TERRITORIAL El MUNICIPIO DE LOS ANDES - NARIÑO Para la ejecución del proyecto, aporta la suma aporta la suma de aporta la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE, ($996.750.722,0)", el Alcalde del Municipio de Los Andes Sotomayor, presentó el proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA COADYUVAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) LOS ANDES- MUNICIPIO DE LOS ANDES NARIÑO" a fin de que el departamento contribuya con la ejecución del las actividades objeto del Convenio.

Que, en base al marco jurídico existente, en atención a las iniciativas Plan de Desarrollo del Departamental y con el propósito de garantizar el buen funcionamiento y buena prestación de servicios por parte de la Administración Municipal de Los Andes Sotomayor la Secretaría de Infraestructura y Minas, considera viable suscribir el Convenio interadministrativo en aras de coadyuvar en la Construcción de este Centro Administrativo Municipal en Los Andes Sotomayor (N), cuyas actividades se encuentran enmarcadas dentro del proyecto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR PARA COADYUVAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR - NARIÑO"** por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE, ($996.750.722,00),** proyecto que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "NARIÑO REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO" con el Número BPIN 202500000030225, certificado de fecha 11 de agosto de 2025.

Que, la celebración de este Convenio Interadministrativo, es viable dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, que tienen competencias respecto del sector de infraestructura social pueden ejercerlas a través de dicho convenio dando cumplimiento a sus objetivos institucionales, además se trata de la unión esfuerzos financieros para completar la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiara el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

Que, la celebración de un convenio entre las entidades mencionadas, con el objeto de que trata el mismo, está plenamente justificada a través de la modalidad de contratación directa según lo autoriza el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la cual es procedente, y sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus reglamentaciones y modificaciones y al presente estudio, y que a la letra reza;

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (….)".*

Que, el valor del convenio corresponde a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE, ($996.750.722,00)** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

1. **EL DEPARTAMENTO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS MDA/CTE ($995.750.722,00)**, correspondiente a recursos propios.
2. **EL MUNICIPIO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **UN MILLON DE PESOS MDA/CTE ($1.000.000,00)** correspondiente a recursos Propios

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio de Los Andes Sotomayor.

**Por el Departamento:**

| Número | Fecha | Valor | Fuente de Recursos | Valor a apropiar |
|---|---|---|---|---|
| 2025080109 | 12/08/2025 | $ 1.000.000.000 | Propios | $ 995.750.722 |

**Por el Municipio:**

| Número | Fecha | Valor | Fuente de Recursos | Valor a apropiar |
|---|---|---|---|---|
| 2025000851 | 01/09/2025 | $1.000.000 | Propios | $1.000.000 |

En ese orden, la celebración del convenio entre las entidades mencionadas, con el objeto de que trata este proceso de contratación, está plenamente justificada a través de la modalidad de contratación Directa en el marco de Convenio Interadministrativo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la cual es procedente, a efecto de establecer las condiciones y demás elementos necesarios para la celebración del referido convenio.

En razón de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la celebración de un Convenio interadministrativo entre **EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, identificado con Nit 800.103.923-8 y **EL MUNICIPIO LOS ANDES SOTOMAYOR**, identificado con NIT 800.019.112-2 y, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR PARA COADYUVAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR - NARIÑO"** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor total del convenio es por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE, ($996.750.722,00),** y el plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**ARTICULO TERCERO:** El Departamento, en cumplimiento del principio de publicidad, publicará el estudio y documentos previos, así como el convenio en el Portal de – SECOP II, donde se mantendrá actualizado por las partes, el expediente contractual electrónico.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el diez (10) de septiembre de 2025.

**CÚMPLASE,**

**GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE**
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

| Proyectó | Aprobó |
|---|---|
| M. Tatiana Barrios Casanova<br>Contratista apoyo jurídico SIM<br>Gobernación de Nariño | José Humberto Estrada Zambrano<br>Coordinador jurídico SIM<br>Gobernación de Nariño |